



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/21/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL IVÁN RICO GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTER@ENTER COMPUTADORAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64, 65, 67 fracción I, 70 fracciones I, II, III, V, VIII, XI y XII, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales 2019-dos mil diecinueve (Ramo 28) y Recursos Fiscales 2019-dos mil diecinueve, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante



Oficio PIM 19158034, de fecha 20-veinte de mayo de 2019-dos mil diecinueve, la cual estará sujeta bajo la siguiente estructura financiera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
junio a diciembre de 2019	\$12'000,000.00
enero a mayo de 2020	\$4'000,000.00
TOTAL	\$16'000,000.00

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/21/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado para realizar el suministro de equipo de cómputo mediante el fallo de fecha 11-once de junio de 2019-dos mil diecinueve.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 19,875-diecinueve mil ochocientos setenta y cinco, de fecha 18-dieciocho de enero de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Juan José Flores Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 28-veintiocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 97014*1, de fecha de registro 03-tres de marzo de 2006-dos mil seis.

2.2.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública mencionada en la declaración 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en



Calle Cerro del Cubilete No. 937, Colonia Las Puentes, C.P. 66460, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IAE060118A50, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la compra, venta, importación, exportación, diseño, fabricación, empaque, envase, albergue, distribución y arrendamiento de equipos computacionales, instalación y configuración de redes, cableado estructurado, internet, equipos de comunicación de datos, equipos de regulación y control de corriente eléctrica, salas de cómputo y de información en general.

2.8.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/21/2019, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 01-uno a la 49-cuarenta y nueve para el suministro de equipo de cómputo, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", el suministro de equipo de cómputo, cuyas descripciones y precios se detallan de la siguiente manera:



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	COMPUTADORA , MARCA: APPLE, MODELO MNE92E/A GARANTÍA DE 3 AÑOS	APPLE	PZA	\$44,624.28	\$44,624.28	\$7,139.88	\$51,764.17
2	COMPUTADORA , MARCA: APPLE, MODELO MNE02E/A, GARANTÍA DE 3 AÑOS	APPLE	PZA	\$37,472.62	\$37,472.62	\$5,995.62	\$43,468.23
3	IMAC 27" PANTALLA RETINA 5K PROCESADOR INTEL CORE I5 QUAD CORE DE SEPTIMA GENERACION DE 3,8GHZ MNED2E/A	APPLE	PZA	\$55,676.96	\$55,676.96	\$8,908.31	\$64,585.28
4	EQUIPO DE CÓMPUTO APPLE, MARCA: APPLE, MODELO MPXU2E/A	APPLE	PZA	\$36,614.43	\$36,614.43	\$5,858.31	\$42,472.73
5	ALL IN ONE LENOVO V530-24ICB, 23.8 PULGADAS NO TOUCH, INTEL CORE I7, 8 GB, 1000 GB, WINDOWS 10 PRO, OFFICE HOME & BUSINESS 2019	LENOVO	PZA	\$29,491.83	\$29,491.83	\$4,718.69	\$34,210.52
6	EQUIPO DE CÓMPUTO APPLE, MARCA: APPLE, MODELO: MR932E/A	APPLE	PZA	\$57,310.02	\$57,310.02	\$9,169.60	\$66,479.62
7	PCS DE ESCRITORIO LENOVO LENOVO V530-24ICB, 23.8 PULGADAS, INTEL CORE I7, 8 GB, 1000 GB, WINDOWS 10 PRO, OFFICE HOME & BUSINESS 2019	LENOVO	PZA	\$28,423.28	\$28,423.28	\$4,547.73	\$32,971.01
8	ALL IN ONE LENOVO V530-24ICB, 23.8 PULGADAS TOUCH, INTEL CORE I5, 8 GB, 1000 GB, WINDOWS 10 PRO, OFFICE HOME & BUSINESS 2019 3 AÑOS DE GARANTÍA	LENOVO	PZA	\$24,596.76	\$24,596.76	\$3,935.48	\$28,532.24
9	TABLET, MARCA: APPLE, MODELO: PRO, N.P.: MQEE2CL/A, 3 AÑOS DE GARANTÍA	APPLE	PZA	\$26,182.57	\$26,182.57	\$4,189.21	\$30,371.78
10	WORKSTATION LENOVO THINKSTATION P330 30CES09200 - 1 X INTEL CORE I7 (8TH GEN) I7-8700T 2.40GHZ - 16GB DDR4 SDRAM - 512GB SSD NVIDIA	LENOVO	PZA	\$35,927.22	\$35,927.22	\$5,748.35	\$41,675.57
11	COMPUTADORA LENOVO THINKCENTRE M710E SFF CI5-7400 8GB 1TB W10PRO 3WTY DVD-RW 10UQ0089LS, OFFICE HOME & BUSINESS 2019, 3 AÑOS DE GARANTÍA	LENOVO	PZA	\$15,497.46	\$15,497.46	\$2,479.59	\$17,977.06
12	WORKSTATION LENOVO THINKSTATION P330 30CES09300 - 1 X INTEL CORE I5 (8TH GEN) I5-8400 2.80GHZ - 16GB DDR4 SDRAM - 1TB HDD - WINDOWS 10 PRO 64-BIT -	LENOVO	PZA	\$27,035.39	\$27,035.39	\$4,325.66	\$31,361.05

MP
R



13	LAPTOP P52 INTEL CORE I7-8650U (8M CACHE, UP TO 4.20 GHZ), 12GB DDR4-SDRAM, 256GB SSD, 39.6 CM (15.6") FULL HD 1920 X 1080, INTEL UHD GRAPHICS 620	LENOVO	PZA	\$49,408.82	\$49,408.82	\$7,905.41	\$57,314.23
14	PORTATIL CI3-6006U 14 8GB 512 SSD W10PRO - 3 AÑOS DE GARANTÍA, OFFICE HOME & BUSINESS 2019 , 3 AÑOS DE GARANTÍA	LENOVO	PZA	\$15,428.00	\$15,428.00	\$2,468.48	\$17,896.48
15	PORTATIL LENOVO V130 CEL N4000 14 4GB DDR4 500GB W10 PRO NEGRO - OFFICE HOME & BUSINESS 2019	LENOVO	PZA	\$7,998.90	\$7,998.90	\$1,279.82	\$9,278.72
16	DESKTOP - TINY MARCA: LENOVO, MODELO: DESKTOP TC M720Q_INTEL CI5, 8GB, SSD512, CFLK B360_ES_T W10P - OFFICE HOME & BUSINESS 2019	LENOVO	PZA	\$22,238.04	\$22,238.04	\$3,558.09	\$25,796.13
17	DESKTOP - TINY MARCA: LENOVO, MODELO: DESKTOP TC M720Q_INTEL CI7,8GB, SSD 512 CFLK B360_ES_T W10P - OFFICE HOME & BUSINESS 2019	LENOVO	PZA	\$25,864.37	\$25,864.37	\$4,138.30	\$30,002.67
18	DESKTOP - TINY MARCA: LENOVO, MODELO: DESKTOP TC M720Q_INTEL CI7,8GB, 1 TB HDD CFLK B360_ES_T W10P CD ROM OFFICE HOME & BUSINESS 2019	LENOVO	PZA	\$23,758.50	\$23,758.50	\$3,801.36	\$27,559.86
19	DESKTOP - SFF MARCA: LENOVO, MODELO: TC M725S_AMD SUMMIT RIDGE SS D512, DVD,8GB, WIN10PRO OFFICE HOME & BUSINESS 2019	LENOVO	PZA	\$16,960.04	\$16,960.04	\$2,713.61	\$19,673.65
20	DESKTOP - TINY MARCA: LENOVO, MODELO: DESKTOP TC M720Q_INTEL CI5, 8GB, 1TB, CFLK B360_ES_T W10P OFFICE HOME & BUSINESS 2019	LENOVO	PZA	\$18,949.26	\$18,949.26	\$3,031.88	\$21,981.14
21	DESKTOP - SFF MARCA: LENOVO, MODELO: TC M725S_AMD SUMMIT RIDGE 1TB, DVD,8GB, WIN10PRO - 3 AÑOS GARANTÍA, OFFICE HOME & BUSINESS 2019	LENOVO	PZA	\$18,650.19	\$18,650.19	\$2,984.03	\$21,634.22
22	LAPTOP LENOVO THINKPAD L570 15.6 INTEL CORE I5-7200U 8GB 500GB- OFFICE HOME & BUSINESS 2019 (PERPETUO), 3 AÑOS DE GARANTÍA	LENOVO	PZA	\$16,434.94	\$16,434.94	\$2,629.59	\$19,064.53
23	PORTATIL CI3-6006U 14 8GB 500GB W10PRO - MODELO BASICO, OFFICE HOME & BUSINESS 2019, 3 AÑOS DE GARANTÍA	LENOVO	PZA	\$14,698.19	\$14,698.19	\$2,351.71	\$17,049.90
24	NB L470 14 CI5 6300U 8GB 256GB SSD W10 PRO NO WEB CAM NO DVD - OFFICE HOME & BUSINESS 2019, 3 AÑOS DE GARANTÍA	LENOVO	PZA	\$18,972.71	\$18,972.71	\$3,035.63	\$22,008.34

179
M



25	PORTÁTIL MARCA: LENOVO, MODELO: THINKPAD E580 CI7.15.6, 8GB, SSD 512, DVD W10P- CNCG - OFFICE HOME & BUSINESS 2019	LENOVO	PZA	\$33,237.75	\$33,237.75	\$5,318.04	\$38,555.79
26	LAPTOP LENOVO THINKPAD L570 15.6 INTEL CORE I5-7200U 8GB 1TB- OFFICE HOME & BUSINESS 2019 , 3 AÑOS DE GARANTÍA	LENOVO	PZA	\$16,434.94	\$16,434.94	\$2,629.59	\$19,064.53
27	PORTÁTIL MARCA: LENOVO, MODELO: THINKPAD E580 CI7,15.6, 8GB, 1TB, DVD W10P- OFFICE HOME & BUSINESS 2019, 3 AÑOS DE GARANTÍA	LENOVO	PZA	\$26,705.64	\$26,705.64	\$4,272.90	\$30,978.54
28	IMPRESORA EPSON STYLUS PHOTO PICTURE MATE CHARM 525 PM-525, 3 AÑOS DE GARANTÍA	EPSON	PZA	\$5,388.70	\$5,388.70	\$862.19	\$6,250.89
29	IMPRESORA LASER, MARCA HP. MODELO M750DN DOBLE CARTA 3 AÑOS DE GARANTÍA	HP	PZA	\$54,378.97	\$54,378.97	\$8,700.64	\$63,079.60
30	IMPRESORA LASER COLOR, MARCA: HP. MODELO: M553DN 3 AÑOS DE GARANTÍA	HP	PZA	\$15,908.40	\$15,908.40	\$2,545.34	\$18,453.74
31	IMPRESORA LASER, MARCA HP. MODELO M477FDW 3 AÑOS DE GARANTÍA	HP	PZA	\$6,538.41	\$6,538.41	\$1,046.14	\$7,584.55
32	IMPRESORA LASER, MARCA HP. MODELO M402DW 3 AÑOS DE GARANTÍA	HP	PZA	\$4,117.33	\$4,117.33	\$658.77	\$4,776.11
33	IMPRESORA LASER, MARCA LEXMARK. MODELO:IMPRESORA LASER MONO B2442DW 42 PPM,DUPLEX WIFI/RED ANTES ERA LA 610DN 3 AÑOS DE GARANTÍA	LEXMARK	PZA	\$6,994.17	\$6,994.17	\$1,119.07	\$8,113.24
34	IMPRESORA EPSON MATRIZ DE PUNTOS SERIES FX 9 PINES USB NEGRA	EPSON	PZA	\$11,914.50	\$11,914.50	\$1,906.32	\$13,820.82
35	IMPRESORA EPSON MATRIZ DE PUNTOS LX350 9 AGUJAS NEGRO	EPSON	PZA	\$6,248.84	\$6,248.84	\$999.81	\$7,248.65
36	MINIPRINTER ESPON DE TICKETS TM-M30-022 C31CE95022	EPSON	PZA	\$6,645.39	\$6,645.39	\$1,063.26	\$7,708.66
37	MINIPRINTER ESPON TM-T20II TERMICA ETHERNET NEGRA C31CD52067	EPSON	PZA	\$4,722.07	\$4,722.07	\$755.53	\$5,477.60
38	MINIPRINTER EPSON TM-U220D-653 SERIAL (RS-232) HEMBRA DB25/RECIBO/FUENTE PODER NEGRA C31C515653	EPSON	PZA	\$4,461.00	\$4,461.00	\$713.76	\$5,174.77
39	SWITCH CAT 48 GIGE POE 740W, 4 X 1G SFP, LAN BASE, INCLUYE CABLE CAB-16AWG-AC WS-C2960X-48FPS-L	CISCO	PZA	\$83,913.08	\$83,913.08	\$13,426.09	\$97,339.17
40	SWITCH CAT 24 GIGE POE 370W, 2 X 10G SFP+, LAN BASE. INCLUYE CABLE CERT CAB-16AWG-AC WS-C2960X-24TD-L	CISCO	PZA	\$51,012.94	\$51,012.94	\$8,162.07	\$59,175.01

M.
R



41	MONITOR LCD CON RETROILUMINACIÓN LED THINKVISION P27 DE 27 PULGADAS, 3 AÑOS GARANTÍA	LENOVO	PZA	\$8,451.90	\$8,451.90	\$1,352.30	\$9,804.20
42	MONITOR LCD CON RETROILUMINACIÓN LED THINKVISION T24I DE 24 PULGADAS, 3 AÑOS GARANTÍA	LENOVO	PZA	\$6,781.36	\$6,781.36	\$1,085.02	\$7,866.38
43	MONITOR LCD CON RETROILUMINACIÓN LED THINKVISION T224D DE 21,5 PULGADAS, 3 AÑOS GARANTÍA	LENOVO	PZA	\$3,820.80	\$3,820.80	\$611.33	\$4,432.13
44	MONITOR LCD CON RETROILUMINACIÓN LED THINKVISION T23I DE 23.8 PULGADAS, 3 AÑOS GARANTÍA	LENOVO	PZA	\$5,310.36	\$5,310.36	\$849.66	\$6,160.02
45	MARCA: EPSON, MODELO: POWER LITE 570 - POWERLITE 570	EPSON	PZA	\$27,758.96	\$27,758.96	\$4,441.43	\$32,200.39
46	ESCANER A COLOR FUJITSU FI-7140, ESCALA DE GRISES Y EN BLANCO Y NEGRO A UNA VELOCIDAD DE 40 PPM/80 IPM - PA03670-B101	FUJITSU	PZA	\$23,866.77	\$23,866.77	\$3,818.68	\$27,685.46
47	SCANNER, MARCA: FUJITSU SCAN SNAP IX1500 PA03770-B801	FUJITSU	PZA	\$14,557.94	\$14,557.94	\$2,329.27	\$16,887.21
48	APPLE IPAD PRO, 12.9", WI-FI, LIQUID RETINA, IPS, 2732X2048, A12X BIONIC, 256 GB, 802.11AC, BLUETOOTH 5.0, USBC, 12MP + 7MP, FACE ID, IOS 12 MTFLL2LZ/A, 3 AÑOS DE GARANTÍA	APPLE	PZA	\$30,329.39	\$30,329.39	\$4,852.70	\$35,182.09
49	APPLE IPAD PRO, 12.9", WI-FI + CELLULAR, LIQUID RETINA, IPS, 2732X2048, A12X BIONIC, 1 TB, 802.11AC, BLUETOOTH 5.0, LTE, USBC,	APPLE	PZA	\$47,112.44	\$47,112.44	\$7,537.99	\$54,650.44

SUBTOTAL \$1,174,826.85
I.V.A. \$187,972.30
TOTAL \$1,362,799.14

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar en favor de "EL PROVEEDOR" la cantidad que resulte del suministro del equipo de cómputo de acuerdo a la(s) orden(es) de surtimiento solicitadas por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, de acuerdo a los precios establecidos en el cuadro contenido en la Cláusula Primera del presente Contrato.



TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por el suministro de los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de equipo de cómputo, la cantidad de \$6'400,000.00 (seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro de equipo de cómputo, la cantidad de \$16'000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 12-doce de junio de 2019-dos mil diecinueve para concluir el día 31-treinta y uno de mayo de 2020-dos mil veinte.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE BIENES) “EL PROVEEDOR” se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por un periodo de 12-doce meses de garantía contados a partir de la entrega de los mismos a “EL MUNICIPIO”, asimismo 3-tres años de garantía de ciertos bienes descritos en la cláusula primera.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;



- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/21/2019;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no realizarse el suministro de los bienes a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR"; "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en el suministro de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato. ✓

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato a partir de su firma y hasta el 31-treinta y uno de mayo de 2020-dos mil veinte, y dentro del término de 05-cinco días naturales siguientes después de recibir vía electrónica la(s) orden(es) de surtimiento por parte



de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, y en los lugares que ésta le indique.

"EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes que son objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos y/o aceptados, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- El personal encargado de la entrega de los bienes deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación;
- Vehículos debidamente identificados mediante rotulación de la empresa.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) **"EL PROVEEDOR"**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **"EL PROVEEDOR"**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** rescindirán administrativamente el Contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de suministro de los bienes en el término establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos del suministro del equipo de cómputo dentro del periodo convenido sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente el suministro de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No suministrar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;



- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante el suministro de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla el plazo establecido para realizar el suministro de los bienes que son objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/21/2019, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas;
- b) Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes serán determinadas en función de los bienes que no se hayan entregado oportunamente y se aplicaran sobre los montos que deben pegarse por cada orden de surtimiento emitida por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, exclusivamente sobre el valor de lo no entregado oportunamente y no por la totalidad del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.



DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PROVEEDOR”, deberá de presentar dentro de los 40-cuarenta días hábiles, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, documento que deberá ser validado por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, la cual avala la comprobación de la entrega de los bienes, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “**EL PROVEEDOR**” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “**EL MUNICIPIO**” no gestionará el pago a “**EL PROVEEDOR**”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN) “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “**EL MUNICIPIO**” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:



- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/21/2019, relativa al suministro de equipo de cómputo, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las Cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como así mismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").



En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieran necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PROVEEDOR", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo el suministro de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.



En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el suministro de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** los bienes deben transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo




León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuere o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 17-diecisiete fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 12-doce de junio de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY



C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. RAFAEL IVÁN RICO GARCÍA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"



C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
INTER@ENTER COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 17-DIECISIETE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/21/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTER@ENTER COMPUTADORAS, S.A. DE C.V., EN FECHA 12-DOCE DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.